

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA TSE/RPCD/EGC Nº 19/2021

La Paz, 26 de marzo de 2021

VISTOS:

Decreto Supremo Nº 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.

La solicitud de contratación del "SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DIGITALES 1 - SIFDE ELECCIONES SUBNACIONALES 2021", realizado mediante Formulario Único de Contratación POAE Tribunal Supremo Electoral SIFDE-EDMR Nº 052/2021, efectuada por la Lic. Raquel Otálora Pérez, Profesional IV, con el visto bueno del Abog. Víctor Villalta Hinojosa, Director Nacional de del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, el cual fue autorizado, por el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Tribunal Supremo Electoral y los antecedentes del proceso de contratación aparejados al mismo.

CONSIDERANDO

Que el artículo 10 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales Nº 1178 de 20 de julio de 1990, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009, fueron aprobadas las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que regulan la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de la entidades públicas.

Que, el Informe TSE. DN-SIFDE Nº 075/2021 de fecha 03 de marzo de 2021, elaborado por el Lic. Huascar A. Machicao Hanco, Administración Portal Web Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático Tribunal Supremo Electoral, señala:

- "(...) En fecha 1 de febrero de 2021 se hace llegar la Nota de invitación TSE/DNA/SBA/UC Nº 071/2021 a la Empresa de Comunicación Social El Deber S.A. (...), en la misma fecha el medio responde aceptando la invitación (...)"
- "(...) En fecha 12 de febrero de 2021, la Dirección Nacional de Administración remite a la Dirección Nacional Jurídica los antecedentes (una carpeta) para revisión de la documentación y la elaboración de contrato (...)"
- "(...) En fecha 17 de febrero de 2021, una vez revisada la documentación la Dirección Nacional Jurídica iba a proceder a la elaboración del contrato con la misma fecha (...). En consecuencia el medio Empresa de Comunicación El Deber S.A. iniciaria la campaña publicitaria en fecha 18 de febrero(al día siguiente hábil de la firma del contrato, como figura en las Especificaciones Técnicas). Cabe resaltar que los días lunes 15 y martes 16 de febrero eran feriados nacionales.

CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto y debido a que el día de la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 está muy próximo y el servicio con el medio Empresa de Comunicación El Deber S.A. estaba planificado para 30 días calendario, la Unidad Solicitante vio que ya se había extinguido la necesidad de contratación del medio en cuestión y la ejecución y resultados dejaron de ser oportunos (...)"





La Dirección Nacional Jurídica mediante Informe DNJ Nº 132/2021 de 26 de marzo de 2021, señala entre los aspectos:

"(...), se establece que efectuado el análisis técnico se determinó solicitar la cancelación del proceso de contratación, por haberse extinguido la necesidad de contratación del Proceso de Contratación "Servicio de Publicidad en Medios Digitales 1 – SIFDE Elecciones Subnacionales 2021", en ese marco, la solicitud de cancelación del proceso de contratación se adecúa a la causal establecida en parágrafo II inciso b) del artículo 28 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (...)".

En el contexto expuesto, considerando el Informe TSE. DN-SIFDE Nº 075/2021 de fecha 03 de marzo de 2021 y el Informe Legal TSE-DNJ N° 132/2021 de 26 de marzo de 2021, corresponde la emisión de un acto administrativo a través del cual se disponga la cancelación del proceso de contratación toda vez que al presente la necesidad de contratación es innecesaria.

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA del Tribunal Supremo Electoral, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 34 paragrafo I. inciso e) del Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009.

RESUELVE:

PRIMERO.- CANCELAR el proceso de contratación "Servicio de Publicidad en Medios Digitales 1 - SIFDE Elecciones Subnacionales 2021", en razón de la extinción de la necesidad de contratación establecida por la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, mediante Informe TSE. DN-SIFDE Nº 075/2021 de fecha 03 de marzo de 2021.

SEGUNDO.-La Dirección Nacional de Administración queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y archivese.

EINAS GAZTONAN CE ABMINISTRACION DIRECTORNANCIONINI JE ABMINISTRACION EN SUFLENCIA LEGAL EN SUFLENCIA LEGAL

